

Administración en razón de la Emergencia Sanitaria establecida por el Gobierno Central y propone como texto sustitutorio: "Ejercer sus funciones máximo por dos años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata, solo se podrá extender la vigencia teniendo como supuesto situaciones relativas al caso fortuito o fuerza mayor y otras de índole excepcional";

Que, mediante Informe N° 013-2021-GDS/MDC, la Gerencia de Desarrollo Social remite la solicitud de modificación del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche requerida por la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 94-2021-GAJ/MDC la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina de manera favorable por la modificación del artículo 21° del citado Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 595/MDC, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y señala además que el mismo debe someterse a la aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Dictámenes N° (s) 009-2021-CAJ/MDC y 001-2021-CSPS/MDC las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos, así como de Salud y Programas Sociales, respectivamente, emiten dictámenes favorables y ponen a consideración del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que propone modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Comas, aprobado por Ordenanza N° 595/MDC;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al proyecto de ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Comas, aprobado por Ordenanza N° 595/MDC, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, APROBADO POR ORDENANZA N° 595/MDC

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Comas, aprobado por Ordenanza N° 595/MDC, conforme al siguiente texto:

"VI. Funciones Generales del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche

(...)

Artículo 21.- Ejercer sus funciones máximo por dos años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata, solo se podrá extender la vigencia teniendo como supuesto situaciones relativas al caso fortuito o fuerza mayor y otras de índole excepcional.

(...)

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia del Programa del Vaso de Leche y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gov.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL DIAZ PEREZ
Alcalde

1943096-1

Ordenanza que aprueba la prórroga del vencimiento de la tercera cuota de Arbitrios Municipales del ejercicio 2021

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 612/MDC**

Comas, 31 de marzo de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo de 2021, el Informe N° 068-2021-SGRTyOC-GAT/MDC de la Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 071-2021-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 203-2021-GAT/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 140-2021-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Proveedor N° 105-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 005-2021-CEAFPPTM/MDC de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal; respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba la prórroga del vencimiento de la tercera cuota de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza Municipal N° 575-2019/MDC, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 379-MML, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba los arbitrios municipales para el periodo 2020, el mismo que en su artículo 10° establece que los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual; se configuran el día uno (1°) de cada mes y el vencimiento de pago es el último día hábil del mes correspondiente. Asimismo para el año 2021 se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales con Ordenanza Municipal N° 597/MDC, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 397-MML, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de diciembre de 2020, el mismo que aplica el marco normativo de la Ordenanza Municipal N° 575-2019/MDC;

Que, el último párrafo del artículo 29° Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, es función de la Administración Tributaria, no solamente estrechar los márgenes de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, si no también establecer políticas y mecanismos que flexibilicen el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, en ese sentido la Gerencia de Administración Tributaria mediante informe de visto, considera necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la tercera cuota de arbitrios

municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 30 de abril del año 2021;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante informe de visto, se pronuncia favorablemente para que se haga viable esta ampliación de plazo de vencimiento de la tercera cuota mensual para el pago de los tributos municipales del año en curso;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe de visto, opina a favor de la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la prórroga del vencimiento de la tercera cuota de Arbitrios Municipales 2021;

Que, la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal, mediante dictamen de visto, emite dictamen favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba la prórroga del vencimiento de la tercera cuota de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que aprueba la prórroga del vencimiento de la tercera cuota de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE LA TERCERA CUOTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2021

Artículo 1°.- Prorrogar, desde el 01 de abril de 2021, la fecha de vencimiento de la tercera cuota mensual de los arbitrios municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 30 de abril de 2021.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva Tributaria y Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Única.- Facúltese al señor Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza, así como establecer la prórroga de la misma.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL DIAZ PEREZ
Alcalde

1943095-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021

ORDENANZA N° 000423-2021-MDI

Independencia, 30 de marzo del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTOS: En sesión ordinaria de la fecha, el Oficio N° D000054-2021-MML-GSGC, el Memorando N° 000020-2021-GSCCF-MDI, el Informe Legal N° 000047-2021-GAJ-MDI y demás documentos adjuntos, referido a la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los Concejos Municipales ejercer sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherente con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones municipales, en materia de servicios públicos locales, la función de seguridad ciudadana.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.5 del artículo 17 de la referida Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1454, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son los encargados de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2009, se aprueba entre otras, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, el numeral 7.6 de la citada Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, establece que declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) "apta para la implementación", se propone ante el Concejo Municipal su aprobación mediante Ordenanza, incorporando el (PADSC) al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, mediante Oficio N° D000054-2021-MML-GSGS la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como comité Regional de Seguridad Ciudadana, hace llegar el Informe Técnico N°